

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTOS:

El Informe N° D000910-2022-PENSION65-ABA, emitido por el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración; y, el Memorando N° D000245-2022-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo indicado, establece que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente"*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, señala que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*. Asimismo, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo, prescribe que *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentadora de la obligación a cancelar (...)"*;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 17 de mayo de 2022, la Unidad Territorial Lima puso en conocimiento que no cuentan con servicio de internet y telefonía, debido a una deuda pendiente respecto a los meses de abril, mayo y junio, correspondientes al ejercicio 2021;

Que, mediante Informe N° D000910-2022-PENSION65-ABA, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que es viable reconocer la existencia de la obligación contraída por la prestación del "Servicio de Telefonía Fija e Internet para la UT de Lima Huacho" con la empresa Telefónica del Perú S.A.A, durante el ejercicio fiscal 2021, por el importe de S/ 475.50 (cuatrocientos setenta y cinco con 50/100 soles), correspondiente a la prestación de la Orden de Servicio N° 00254-2021, emitida el 07 de abril de 2021, conforme a lo indicado por la Unidad Territorial Lima, en su calidad de área usuaria;

Que, mediante Memorando de Certificación N° D000623-2022-PENSION65-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió el Certificado de Crédito Presupuestal ascendente a S/ 475.50 (cuatrocientos setenta y cinco con 50/100 soles), a fin de que se cumpla con el pago de la deuda en mención, siendo otorgada de acuerdo al registro SIAF-CCP 00709 - 2022;

Que, mediante Memorando N° D000245-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable legalmente el reconocimiento de deuda respecto a la pretensión de la empresa Telefónica del Perú S.A.A, sobre el reconocimiento de deuda por crédito no devengado correspondiente la Orden de Servicio N° 00254-2021, emitida el 07 de abril de 2021, para la prestación del "Servicio de Telefonía Fija e Internet para la UT de Lima Huacho";

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración, y, con el visto del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador de Abastecimiento y, Servicios Generales; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2021 y autorizar el pago de la deuda por el importe total de S/ 475.50 (cuatrocientos setenta y cinco con 50/100 soles) a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A, correspondiente al pago de la Orden de Servicio N° 00254, emitida el 07 de abril de 2021, para la prestación del "Servicio de Telefonía Fija e Internet para la UT de Lima Huacho".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Artículo 2.- Disponer que los Coordinadores de Abastecimiento y Servicios Generales, y, Contabilidad, realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el deslinde de responsabilidades al que hubiese lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios cuya conducta pudiese haber tenido injerencia en los hechos descritos en la presente resolución.

Artículo 4.- Poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.gob.pe/pension65.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
JENNY GRACIELA ANGELES PAREDES
Jefe de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Atención Solidaria Pensión 65

